SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 9 de abril de 2024. El día 8 de abril de 2024 venció el término con el que contaba la parte demandante a través de Su apoderado judicial para subsanar la demanda, lo cual no hizo. Pasa a Despacho. **Términos**:

Fecha auto que inadmite la demanda……27 de marzo 2024
Notificación por estado……1º de abril de 2024
Términos ejecutoria……2, 3 y 4 de abril/24
Términos para subsanar……del 02/04/2024 al 08/04/2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 23 de abril de 2024

Mediante auto No. 303 del 27 de marzo de 2024 proferido dentro del proceso de LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, presentado a través de apoderado judicial por el señor JONATAN JAIR HERRERA se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA de La Dorada,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR presentada a través de apoderado judicial por el señor JONATAN JAIR HERRERA, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 075 del 24 de abril de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 30 de abril de 2024. El día 29 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8776e9e5713510423f9e92ac4bc2936c28c7b16d6de7b73dbab05f8939e937f**
Documento generado en 23/04/2024 12:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica